

• Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos hospitalares.  
 • Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vende frituras o comestibles similares.  
 • Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines; y a menos de 30 mts. de distancia del perímetro, ingresos carreteros y avenidas.  
 • Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.  
 El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.

DIRECCIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS



Dirección de Inspección a Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos

REFRENDO

PERMISO PROVISIONAL

CLAVE: TEM001561      FECHA EXPEDICIÓN: 16-diciembre-2022  
 FOLIO TRÁMITE: 222-079      TEMPORADA NAVIDEÑA  
 USUARIO: JOSE ALFREDO CHAVEZ CASILLAS  
 NOMBRE: ALFARO INIGUEZ MARIO ALBERTO  
 UBICACIÓN: POZA RICA      EXTERIOR:      INTERIOR:  
 COLONIA: SAN PEDRITO  
 CALLE CRUCE 1: LOMA BONITA  
 CALLE CRUCE 2: SALTO DE AGUA  
 GIRO: VARIOS      ROPA  
 SUPERFICIE: 3.00 mts.  
 TIPO DE CUOTA: NAVIDEÑO GENERAL  
 IMPORTE MTZ: \$ 31.00 mts.  
 DIAS AMPARADOS: 5      IMPORTE: \$465.00  
 VIGENCIA A PARTIR DE: 20-diciembre-2022      FECHA DE VENCIMIENTO: 14-diciembre-2022

""DESPUES DE 3 MESES DE VENCIDO SE INICIA TRAMITE DE BAJA ""

DIAS DE TRABAJO					
LUNES	NO TRABAJA			VIERNES	SI DE: 08:00:38 a A: 11:00:38 p
MARTES	SI	DE: 08:00:23 a	A: 11:00:23 p	SÁBADO	SI DE: 08:00:39 a A: 11:00:39 p
MIÉRCOLES	SI	DE: 08:00:25 a	A: 11:00:25 p	DOMINGO	NO TRABAJA
JUEVES	SI	DE: 08:00:38 a	A: 11:00:38 p		

""NAVIDEÑO : SAN PEDRITO""

OBSERVACIONES:  
ART 43 II A

*[Signature]*



*[Signature]*

APROBADO  
LIC. HERIBERTO MURGUIA ANGEL  
DIRECTOR DE INSPECCION MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

ACEPTO  
ALFARO INIGUEZ MARIO ALBERTO

Gobierno de TLAQUEPAQUE 2022 - 2024

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el Reglamento de Comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semufijo", por lo que el titular del permiso máximo deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesoreración una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajarlo para no causar intereses moratorios.

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.
  - El arrendamiento o préstamo del puesto a terceras personas.
  - Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
  - Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos hospitalares.
  - Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vende frituras o comestibles similares.
  - Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines; y a menos de 30 mts. de distancia del perímetro, ingresos carreteros y avenidas.
  - Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.
- El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.